



# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION

Este documento ha sido actualizado de acuerdo a las disposiciones de las leyes y pretende promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad una formación que favorezca la dignidad de las personas.

# COLEGIO SANTA MARTA DE OSORNO 2020



# REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION COLEGIO SANTA MARTA 2020

## INDICE

Artículo N°1: IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL .....	2
Artículo N°2: CRITERIOS FUNDAMENTALES PRESENTES EN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	2
Artículo N°3: NORMAS GENERALES DEL DECRETO N°67 DEL 28/02/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN. ....	3
Artículo N°4: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN .....	3
Artículo N°5: PRINCIPIOS EVALUATIVOS.....	4
Artículo N°6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS .....	6
Artículo N°7: DE LA EVALUACIÓN .....	9
Artículo N°8: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR.....	11
Artículo N°9: LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.....	14
Artículo N°10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....	17
Artículo N°11: CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA .....	17
Artículo N°12: DE LA ESCALA DE NOTAS.....	18
Artículo N°13: INDICADORES DE EVALUACIÓN POR HABILIDADES ACTITUDINALES .	19
Artículo N°14: COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE.....	20
Artículo N°15: DE LA EXIMICIÓN .....	20
Artículo N°16: DE LA PROMOCIÓN .....	20
Artículo N°17: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO .....	22
Artículo N°18: SITUACIÓN FINAL DEL ESTUDIANTE.....	23
Artículo N°19: SITUACIONES ESPECIALES.....	24
Artículo N°20: DE LAS DISPOSICIONES FINALES: .....	26



# REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

## COLEGIO SANTA MARTA OSORNO.

### **Artículo N°1: IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**

Nombre Oficial: Colegio Santa Marta

Decreto o resolución de Reconocimiento Oficial: 1307 / 1983

Rol Base de Datos: 007401 - 2

### **Artículo N°2: CRITERIOS FUNDAMENTALES PRESENTES EN EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN**

*Principios Fundamentales que sintetizan nuestro carisma como Colegios de Iglesia y que están presentes en P.E.I. de nuestro establecimiento:*

Los Establecimientos Educativos denominados "Santa Marta" se definen como colegios de Iglesia, que inspiran su quehacer educativo en los valores del evangelio, respondiendo a la exigencia de ser verdadera escuela y centro educativo, donde se privilegia el desarrollo integral del alumno en un clima de relación personalizadora.

Nuestro establecimiento se adhiere a un tipo de educación liberadora y evangelizadora centrada en la persona que apunta a la promoción de la justicia, la paz, la solidaridad, la fraternidad, la defensa de la vida y el medio ambiente. Imparte una educación que desarrolla la formación integral mediante la asimilación sistemática y crítica de la cultura, para lo cual configura la síntesis Fe, Cultura y Vida.



### **Artículo N°3: NORMAS GENERALES DEL DECRETO N°67 DEL 28/02/2018 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

El presente decreto en vigencia aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción de los estudiantes a nivel nacional que cursen modalidad tradicional enseñanza pre-básica, básica y media en establecimientos nacionales reconocidos por el estado.

### **Artículo N°4: RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN**

- a) Establecer un reglamento de evaluación.
- b) Planificar el proceso de evaluación.
- c) Comunicar este reglamento de manera oportuna a los estudiantes y apoderados a más tardar al comienzo del año escolar (primeras reuniones del centro de padres y apoderados y Consejo Escolar).
- d) Enviar una copia del reglamento de evaluación y promoción escolar al Departamento Provincial de Educación.

El reglamento de evaluación del Colegio Santa Marta de Osorno, se registró por el Decreto N°67 del 20 de febrero de 2018, que aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y formación, derogando los decretos exentos N°511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

El decreto N°67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de Educación Básica y Media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales nacionales oficialmente reconocidos por el estado, reguladas en el párrafo 2 del título II del decreto con fuerza ley N°2 de 2009 del MINEDUC en adelante la ley.



La superintendencia de Educación es quién fiscaliza que este reglamento se ajuste al presente Decreto 67.

El periodo escolar en el establecimiento será semestral, dividido en primer y segundo semestre.

## **Artículo N°5: PRINCIPIOS EVALUATIVOS**

Para efectos del presente reglamento interno, que tiene como finalidad precisar de forma concreta las normas de evaluación y promoción de los estudiantes del colegio Santa Marta Osorno, se entenderá por:

- a) Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales, sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por este decreto.
  
- b) Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
  
- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



- d) Evidencia:** Refiere a aquello que los estudiantes y profesores escriben, dicen, hacen y crean para mostrar o registrar el aprendizaje.
- e) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas, previamente aprobados por MINEDUC.
- f) Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- g)** La **evaluación** debe adecuarse a las características de los estudiantes, tomando en cuenta su edad, intereses, ritmo y estilos propios de aprendizaje. Es **sistemática**, **permanente** y no necesariamente conlleva una calificación.
- h)** El **proceso evaluativo** es continuo ya que está presente desde que los estudiantes inician un aprendizaje hasta el momento en que lo hace suyo.  
Está orientada a poner a los estudiantes frente a una comparación consigo mismo y no con los demás.
- i)** La **evaluación**, adopta durante el proceso de enseñanza aprendizaje diversas estrategias y procedimientos, todos con el único fin de lograr la apropiación de un aprendizaje por parte de los estudiantes.



## **Artículo N°6: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y APODERADOS**

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados en relación con sus estudiantes:

- a)** Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) estudiante(s).
- b)** Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su estudiante, asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.
- c)** Interesarse por conocer a su hijo/a(s) a través del diálogo, fortaleciendo la vida familiar, y teniendo presente las características de su desarrollo.
- d)** Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- e)** Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- f)** Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas.
- g)** Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares y actividades de adhesión al proyecto educativo del establecimiento.



- h)** Preocuparse del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.
- i)** Revisar periódicamente los cuadernos, textos escolares y agenda del estudiante.
- j)** Velar por que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- k)** Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.

Los padres y apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de:

- a)** Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos, de la siguiente forma:
  - Profesor jefe
  - Profesor de asignatura
  - Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica
  - Encargado de Equipo de Convivencia Escolar
  - Inspector
  - Director
  - Departamento Provincial de Educación
  - Mineduc
- b)** Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza aprendizaje y en el área conductual e integral de su estudiante.





- c)** Entregar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases en Inspectoría en los plazos establecidos en este reglamento.  
(Art. 8)
- d)** Asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, previa comunicación y confirmación del horario vía agenda. En caso de situaciones especiales o de urgencia, canalizar la información con la inspectora o inspector del nivel.

Serán derechos y deberes de los estudiantes en relación a su proceso de enseñanza - aprendizaje:

- a)** Asumir plenamente su rol como estudiante que demuestre actitudes, gestos, expresiones y actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- b)** Ser informados de los criterios de evaluación.
- c)** Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, considerando el reglamento del establecimiento.
- d)** Conocer las formas y criterios de las evaluaciones en las diferentes unidades de cada asignatura.
- e)** Ser informados sobre cuánto han aprendido para así plantearse nuevas metas o retroalimentarse.
- f)** Cumplir y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- g)** Cumplir con las obligaciones y responsabilidades como estudiante, mediante una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.



## **Artículo N°7: DE LA EVALUACIÓN**

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza deberá usarse formativa y sumativa mente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los estudiantes a través de una calificación, toda asignatura independiente de la cantidad de horas pedagógicas contará con tres calificaciones sumativas en cada uno de los semestres.

De igual forma, de acuerdo al presente desglose, cada calificación sumativa deberá contener:

- a)** Todas las calificaciones sumativas deberán considerar las dimensiones conceptual, procedimental y actitudinal en su proceso de calificación.
- b)** En todas las asignaturas con 1 a 4 horas pedagógicas se aplicará un mínimo de 3 evaluaciones de proceso de aprendizaje con calificación y/o ponderación, para cada evaluación sumativa registrada en el libro de clases.
- c)** En la asignatura de Ciencias de 7° Básico a 2° Medio, como está dividida en ejes (Biología, Física y Química), serán mínimo 2 evaluaciones de proceso.
- d)** En todas las asignaturas con 5 o más horas pedagógicas, se aplicará un mínimo de 4 evaluaciones de proceso de aprendizaje con calificación y/o ponderación, para cada evaluación sumativa registrada en el libro de clases. Estas se realizarán a través de diferentes técnicas e



instrumentos que permitan comprobar y valorar el logro de los objetivos.

El establecimiento acuerda que, por cada unidad didáctica en cualquier asignatura, se contemplará a lo más la aplicación de una evaluación de proceso calificada escrita e individual, en función de evitar la sobrecarga de los estudiantes.

Existe una gran variedad de procedimientos evaluativos como, por ejemplo: pruebas orales o escritas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, anecdóticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, entre otros.

Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados a los indicadores que se requiere evidenciar y cuantificar, para lo cual será la Unidad Técnico Pedagógica quien se encargará de cautelar la calidad y pertinencia de estos mediante la recepción y análisis del cronograma, planificación e instrumentos de evaluación.

En el caso excepcional de extravío de evaluación(es) por parte del profesor, éste informará a UTP y se calendarizará una nueva evaluación considerando la situación y velando para que los estudiantes no se vean perjudicados

Los talleres correspondientes a la jornada escolar completa: Técnicas de Lectura Inteligente e Informática, tendrán una nota semestral y dicha calificación se consignará en la asignatura afín del Plan de Estudios.

Aquellos estudiantes que asistan sistemáticamente a las actividades curriculares de libre elección (ACLE), cumpliendo horarios, respetando los eventos, participando en el área elegida (artes, idioma, coro, deportes, pastoral, entre otros) y de acuerdo a registro de asistencia sobre el 85



% y pautas de cotejo que den cuenta de la calidad de los logros de aprendizaje en la ACLE, serán calificados en la asignatura afín del Plan de Estudio con una calificación de proceso semestral, en el rango de 6,0 a 7,0 , según indicadores establecidos por el/la docente a cargo. Esta calificación se entregará al coordinador ACLE una semana antes del cierre de semestre lectivo.

## Artículo N°8: DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN A EMPLEAR

A. **Evaluación diagnóstica:** Tiene como propósito obtener los antecedentes necesarios para que cada estudiante comience adecuadamente el proceso de enseñanza aprendizaje. No da origen a calificaciones, aunque sí puede expresarse por escrito con indicador como Logrado, Medianamente Logrado, Por Lograr, No observado. Esta es imprescindible para conocer el grado de apropiación de conocimientos, destrezas y habilidades y sirve de punto de partida para toda planificación.

En nuestro establecimiento, durante la segunda semana; iniciado el año escolar, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes. En educación parvularia, se evaluará los ámbitos de Comunicación Integral, Interacción y comprensión del entorno y Desarrollo Personal y Social. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar. Se expresarán en términos: Logrado (L), Medianamente logrado (ML), Inicial (I) y No Observado (NO), con el siguiente detalle:

Nivel de logro	Descripción
Logrado 70% - 100%	El párvulo manifiesta completamente los aprendizajes y los aplica en su cotidianidad.
Medianamente logrado (ML) 50% - 69%	El párvulo manifiesta dificultad, parcialmente o a un ritmo menor el aprendizaje.
Inicial (I) 0% - 49%	El párvulo manifiesta de manera inicial el proceso de aprendizaje.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el párvulo.



En primer ciclo, segundo ciclo y enseñanza media, se aplicará dicha evaluación en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias, Historia e inglés. Los resultados deberán ser consignados, con plazo máximo al término del primer mes del año escolar y se expresarán en términos de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), Por Lograr (PL) y No Observado (NO), con el siguiente detalle:

Nivel de logro	Descripción
Logrado 70% - 100%	El estudiante manifiesta completamente los aprendizajes.
Medianamente logrado (ML) 50% - 69%	El estudiante manifiesta dificultad, parcialmente o a un menor el aprendizaje.
Por Lograr (PL) 0% - 49%	El estudiante manifiesta de manera inicial el proceso de aprendizaje.
No observado (NO)	El aprendizaje no ha sido observado en el estudiante.

**B. Evaluación formativa:** Es aquella que centra su intervención en los procesos de mejora, de manera que trata desde su inicio de incidir en ellos.

Orienta, a partir de los avances y las dificultades de los estudiantes durante el proceso de aprendizaje, las decisiones sobre la estrategia de enseñanza y los ajustes necesarios en esta, con el fin de alcanzar las metas de aprendizaje. Se realiza para valorar el avance en los aprendizajes y mejorar la enseñanza.

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación formativa durante el proceso de enseñanza – aprendizaje, es importante tener en cuenta que este tipo de evaluación puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:



- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje evidenciado en clases.
- Generar espacios de auto y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto.

- C. **Evaluación sumativa:** Se utiliza para determinar si el estudiante ha logrado los aprendizajes establecidos en los objetivos correspondientes y con el propósito de asignar calificaciones parciales. Estará conformada por una cantidad determinada de evaluaciones de proceso con calificación y/o ponderación, según el criterio del docente de asignatura, la planificación correspondiente y el presente reglamento.
- D. **Evaluación recuperativa:** Se entenderá por evaluación recuperativa el proceso de evaluación posterior a la evaluación aplicada por cronograma en cada asignatura, siendo esta una segunda instancia de evaluación.

Para su aplicación, se considerarán los siguientes aspectos:

- a) **Licencias médicas:** Si el estudiante presenta licencia médica que justifique su ausencia, con plazo hasta dos días hábiles después de que ésta sea emitida, se mantendrá el porcentaje de exigencia acordado en este reglamento.



- b) Ausencia injustificada: Si, por el contrario, el estudiante no presenta justificación válida, el instrumento evaluativo tendrá una exigencia del 70%.
- c) Ausencia reiterada: Si el estudiante no se presenta a rendir una evaluación recuperativa, obtendrá la nota mínima de la escala acordada en el presente reglamento. (Nota 1.0)
- d) Que las evaluaciones de carácter recuperativa serán aplicadas a partir de una calendarización que garantice 48 horas de preparación del estudiante.
- e) Que el estudiante que presente una comunicación del apoderado solicitando la no rendición de una evaluación calendarizada con anterioridad, se aplicará de igual manera el instrumento respetando la fecha previamente establecida y comunicada.
- f) Si un estudiante es retirado en horario de evaluación, el apoderado deberá informar con antelación a inspección de esta situación para que el estudiante rinda esta evaluación el mismo día en horario alternativo.
- g) Los profesores de asignatura entregarán a Inspección la nómina de estudiantes ausentes al proceso evaluativo, para corroborar el motivo de dicha inasistencia y aplicar el reglamento según situación particular de cada estudiante.

#### **Artículo N°9: LINEAMIENTOS PARA LA RETROALIMENTACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y CALIDAD DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE**

- a) **Retroalimentación de actividades de evaluación:** Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.



En las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, los docentes de nuestro establecimiento, deberán incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando además instancias exclusivas para la retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En el cronograma de la unidad se establecen los momentos de evaluación y retroalimentación de las experiencias de aprendizaje, siendo decisión del docente la metodología utilizada a favor de la calidad de los procesos de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes como, por ejemplo: esquema resumen, mapa conceptual, dibujo, actividades de retroalimentación incluidos en los textos escolares, entre otros.

Además, durante el cierre de ciertas clases los profesores de todas las asignaturas propiciarán un espacio para que los estudiantes respondan en su cuaderno la pregunta de retroalimentación: ¿Qué aprendí hoy? en la clase siguiente, dependiendo de su planificación y requerimientos, el docente puede iniciar utilizando esta actividad para cautelar que exista retroalimentación de las experiencias pedagógicas llevadas a cabo en el aula.

En cuanto a las *evaluaciones escritas* que requieran revisión, el docente tiene plazo para su entrega y registro de la calificación hasta diez días hábiles después de la fecha de aplicación de la evaluación.

Las calificaciones deberán ser consignadas en el libro de clases y plataforma, en un plazo que no podrá exceder cinco días hábiles contados desde el día en que el instrumento fue entregado al estudiante.

**b) Seguimiento y pertinencia de actividades de evaluación:** el docente define las estrategias, pautas, modificaciones a la planificación, estrategias o metodologías de enseñanza y calendarización de acuerdo con los juicios emitidos de la evaluación. El docente puede tomar las recomendaciones del





Jefe Técnico o profesores especialistas que hayan revisado los resultados de la evaluación.

Dentro de los espacios para que los profesionales de la educación puedan trabajar colaborativamente para la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza se encuentran, los consejos de monitoreo y de departamento llevados a cabo semana por medio, durante una hora los miércoles por la tarde.

**c) Evaluación y retroalimentación de trabajo fuera de la jornada escolar:** el docente define las metodologías, plazos de entrega y revisión de tareas encomendadas fuera de la jornada escolar. Es responsabilidad del docente definir un modelo de revisión que le permita al estudiante conocer y entender de qué manera será evaluado su trabajo o desempeño, quedando de manifiesto al momento de la asignación del trabajo o actividad.

**d) Evaluación diversificada:** Se entiende la evaluación diversificada como *la aplicación de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existente en cualquier grupo curso*. El establecimiento apunta a desplegar la mayor cantidad de posibilidades para que todos los estudiantes puedan expresar su aprendizaje y conocer sus niveles de logro.

Con el fin de resguardar esta diversificación, en el reglamento se ha establecido la posibilidad de aplicar en los distintos núcleos o asignaturas variadas formas de evaluar, como, por ejemplo, autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras. Permitiendo de esta manera que el estudiante vivencie la oportunidad de ser evaluado de una manera justa considerando las Necesidades Educativas Especiales que pueden surgir en el proceso de enseñanza – aprendizaje, las que serán apoyadas en el aula por el Equipo de Apoyo estudiantil.



## **Artículo N°10: CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Entendiendo como los criterios de evaluación los principios, normas o ideas de valoración en relación con los cuales se emite un juicio valorativo sobre el objeto evaluado, el Colegio Santa Marta Osorno se rige por los criterios emanados por el Ministerio de Educación, dispuestos en los planes y programas correspondientes a cada asignaturas o talleres; tomando en consideraciones los indicadores sugeridos para los objetivos de aprendizaje, objetivos transversales y objetivos de aprendizaje actitudinales, sin perjuicio de que el docente y equipo de apoyo estudiantil dispongan de otros criterios que sean congruentes con la situación de evaluación.

A su vez, los docentes y equipo de apoyo estudiantil, deben propiciar momentos en la planificación y cronograma para que los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados, ya que, la evaluación no debe sorprender al estudiante.

La exigencia porcentual oficial para la escala de evaluación será de 60% y podrá ser aplicada a todos los instrumentos de evaluación.

Sin perjuicio de lo anterior, este porcentaje de exigencia podrá ser modificado por el docente, según posibles sugerencias de profesionales que atiendan al estudiante o considerando los aprendizajes logrados por el grupo curso, previa consulta al jefe técnico-pedagógico.

## **Artículo N°11: CONSIDERACIONES EN CASOS DE PLAGIO O COPIA**

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera, y que el profesor debe optar a la elección de una, en casos de plagio o copia son los siguientes:



- a) Aplicar el mismo instrumento evaluativo con un porcentaje de exigencia de 80% durante la jornada siguiente a la evaluación original.
- b) Aplicar un instrumento evaluativo diferente al original con el 70% de exigencia.
- c) Revisar lo desarrollado antes de la acción de copia o plagio.
- d) En casos donde esta conducta sea repetida en dos ocasiones o más, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, se consignará la evaluación con la nota mínima establecida en este reglamento. (Nota 1.0)

Todos los procedimientos antes mencionados deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

#### **Artículo N°12: DE LA ESCALA DE NOTAS**

- a) Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o módulos del plan de estudio, utilizando una escala numérica que va desde el 1.0 al 7.0 con una cifra decimal.
- b) Las asignaturas de Religión y Orientación serán evaluadas con los conceptos de Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).
- c) La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0
- d) La calificación semestral corresponderá, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones sumativas registradas durante el semestre, con un sólo decimal y con aproximación.



- e) El promedio anual de los estudiantes en cada asignatura de aprendizaje es el resultado del promedio aritmético de las calificaciones semestrales con un sólo decimal y con aproximación.

### **Artículo N°13: INDICADORES DE EVALUACIÓN POR HABILIDADES ACTITUDINALES**

Este establecimiento incluye indicadores de evaluación, en algunos instrumentos formativos y de proceso, referentes a la conducta de sus estudiantes en el desarrollo de las experiencias de aprendizajes dentro y fuera de la sala de clases o actividades afines. Estos indicadores están alineados con aquellos que definen el perfil del alumno Santamartino, según el reglamento interno del establecimiento y tienen como objetivo valorar de forma integral el proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante.

Algunos de estos indicadores a considerar son:

- a) Responsabilidad con respecto a tiempos, cumplimiento con materiales en las diversas asignaturas, trabajo en equipo, entre otros.
- b) Empatía con sus pares y comunidad escolar.
- c) Respeto:
  - Tolerancia frente a opiniones diversas.
  - Capacidad de escucha tanto al profesor como a sus compañeros.
  - En actividades litúrgicas y cívicas.
- d) Otros aspectos de estos indicadores serán evaluados según las actividades que se generen en las distintas asignaturas o módulos.



## **Artículo N°14: COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE**

- a) El establecimiento entregará dos informes de notas en el año, respecto de los logros académicos de los estudiantes, sin embargo, será responsabilidad del apoderado y el estudiante ir monitoreando su desempeño académico a través de la plataforma institucional.
- b) En el caso de aquellos estudiantes con rendimiento académico descendido serán citados, junto con su apoderado, por el equipo de apoyo estudiantil y un representante de la Unidad Técnico Pedagógica, con el fin de monitorear su desempeño en función de establecer logros de aprendizajes.
- c) Es responsabilidad de los padres y apoderados solicitar entrevista con el profesor jefe o profesor de asignatura para conocer el proceso, progreso y logros de sus estudiantes, requiriendo dicha entrevista por medio de la agenda del estudiante.

## **Artículo N°15: DE LA EXIMICIÓN**

Los estudiantes no podrán ser eximidos de alguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

## **Artículo N°16: DE LA PROMOCIÓN**

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los aprendizajes de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.



## **A. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:**

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos, o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

## **B. En relación con la asistencia a clases**

Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85 % de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes, religiosos y/o pastorales.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico, consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para respaldar las ausencias, si esta afectase a la promoción, se considerará la siguiente pauta de análisis:

- Diagnóstico de enfermedades crónicas (respaldado con certificado médico).
- Situaciones emergentes de salud (respaldado con certificado médico).



- Situaciones especiales como muerte de un familiar directo.
- Situaciones catastróficas.
- Otros motivos de fuerza mayor por detallar.

## **Artículo N°17: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO**

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el equipo de apoyo estudiantil, en colaboración con la unidad técnico pedagógica, el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe por cada estudiante, deberá considerar a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales.

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros correspondientes al nivel académico que pertenece, y las consecuencias que ello pudiera incidir en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



- c) Consideraciones de distintos aspectos biopsicosociales que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En complemento a lo anterior, el establecimiento, además está facultado para analizar lo siguiente:

- Rendimiento
- Hoja de vida
- Informe de personalidad
- Adhesión al proyecto educativo (Logros actitudinales)

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## **Artículo N°18: SITUACIÓN FINAL DEL ESTUDIANTE**

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique asignaturas, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Según sea la situación final, será la orientadora del establecimiento quien proveerá el acompañamiento pedagógico para el estudiante durante el siguiente año lectivo, elaborando una bitácora personal del estudiante que contenga toda información relevante para el





acompañamiento pedagógico correspondiente, además de comunicar al apoderado estas medidas, previa autorización por el mismo.

En el caso de requerirlo, la orientadora del establecimiento puede derivar y/o solicitar apoyo al equipo multidisciplinario, conformado por los siguientes profesionales del establecimiento: psicóloga, fonoaudióloga, coordinadora convivencia escolar, orientadora, profesor jefe, profesores de asignatura y psicopedagoga.

## **Artículo N°19: SITUACIONES ESPECIALES**

### **a) Alumnas en estado de embarazo**

Las alumnas embarazadas serán apoyadas por la encargada del equipo de afectividad y sexualidad, orientadora, psicóloga, inspectora y profesor(a) jefe del establecimiento, quienes en coordinación con la unidad técnico pedagógica establecerán un sistema de tutorías con las facilidades académicas tales que le permitan continuar y finalizar el proceso escolar, resguardando especialmente que la estudiante no deserte del sistema escolar.

### **b) Alumnos con enfermedad prolongada**

En el caso que el estudiante presente una enfermedad prolongada, debidamente justificada con certificados médicos u otro tipo de situaciones de fuerza mayor emergentes, que afecten su asistencia a clases, se podrá cerrar el semestre correspondiente siempre y cuando cumpla con al menos 2/3 de las calificaciones sumativas, consignadas en cada asignatura del plan de estudio.

La Unidad Técnico Pedagógica gestionará que los profesores que atienden el curso, preparen material didáctico para que el apoderado retire en inspectoría este material, mientras permanezca ausente.



### **c) Situaciones especiales de evaluación y promoción:**

**1)** Ingreso tardío a clases año escolar, el apoderado deberá presentar las calificaciones obtenidas en el establecimiento anterior; las que serán registradas en el libro de clases por UTP.

De no existir evaluaciones, UTP entregará un cronograma para que el estudiante nivele su situación académica.

**2)** Si el estudiante se ausenta a clases por motivos de carácter personal como viajes familiares u otros, repetirá curso si no logra cumplir con el 85% de asistencia obligatoria, de acuerdo a exigencias del Ministerio de Educación.

Si el porcentaje de asistencia es mayor al **85%**, el estudiante a su regreso, rendirá las evaluaciones programadas durante su ausencia con una calendarización especial entregada por UTP.

**3)** En el caso que un profesional de la salud extienda un certificado médico, donde estipule cierre del año escolar del estudiante, la dirección y el equipo técnico pedagógico analizará junto a profesor jefe la situación académica del estudiante, considerando:

**a)** Primer semestre finalizado; se cerrará el año escolar con los promedios del primer semestre y será promovido/a según Reglamento de Evaluación correspondiente al Nivel.

**b)** Primer Semestre inconcluso; repetirá curso por no tener las competencias básicas fundamentales para continuar estudios al siguiente nivel.

**c)** Segundo semestre inconcluso; si el estudiante cumple con al menos el 65% de las notas exigidas en cada asignatura del plan de estudios, se cerrará este semestre, de lo contrario se considerará sólo el primer semestre en el promedio anual.



**d)** En estos casos el estudiante no podrá continuar asistiendo a clases regulares ni participar de eventos, actividades extra programáticas del colegio y/o de finalización de año escolar, de ciclos educativos y otros, todo esto para salvaguardar su salud e integridad.

**Artículo N°20: DE LAS DISPOSICIONES FINALES:**

- a)** Si el rendimiento escolar del estudiante incide en dos ocasiones en su promoción, su matrícula no será renovada.
- b)** El presente reglamento podrá ser revisado y modificado una vez al año, respetando los plazos y condiciones estipulados en la normativa vigente
- c)** La Dirección y el Equipo Técnico Pedagógico del colegio, con consulta a los estamentos y autoridades que corresponda, resolverá las situaciones de interpretación del presente Reglamento o aquellas que no estén consideradas en éste.

Osorno Marzo 2020.

